

472

REMITENTE

Nombre: Ravel Social
 C.C.P.A. 00000000000000000000
 D.N.I. 00000000000000000000
 Domicilio: 00000000000000000000
 Correo Electrónico: 00000000000000000000
 Teléfono: 00000000000000000000
 E-mail: 00000000000000000000

DESTINATARIO

Nombre: Ravel Social
 C.C.P.A. 00000000000000000000
 D.N.I. 00000000000000000000
 Domicilio: 00000000000000000000
 Correo Electrónico: 00000000000000000000
 Teléfono: 00000000000000000000
 E-mail: 00000000000000000000

Código Postal: 00000000000000000000

Fecha Admisión: 26/06/2017 15:36:28



GOBERNACION DE BOLIVAR - BOLIVAR SI AVANZA
 SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
 Correspondencia recibida el : 30-jun-2017 09:36:27 1
 Registrada por: Polo de alba, Yesenia
 Responsable de atención: Vargas Vazquez, Miryam
 Área: Oficina de Control Interno
 Código para consulta via web: EXT-BOL-17-023259
 Contraseña: 882BAD48
 Cantidad de anexos de la correspondencia: 0
 www.bolivar.gov.co

gena de Indias D.T. y C.

Contraloría General de la República :: SGD 15-06-2017 20:02
 Al Contestar Cite Este No.: 2017EE0074404 Fol:1 Anex:0 FA:0
 ORIGEN 80131-DESPACHO DEL GERENTE DEPARTAMENTAL BOLIVAR / ANGELICA PATRICIA MARTELO RODRIGUEZ
 DESTINO DUMEX TURBAY PAZ / GOBERNACION DE BOLIVAR
 ASUNTO NOTIFICACIÓN HALLAZGO NO. 07 (A): RESIDUOS SOLIDOS
 OBS

2017EE0074404



EX TURBAY PAZ
 rnador de Bolívar
 Sector
 co, Hacienda Bajo Miranda, Bolívar

Asunto: Comunicación del Hallazgo No. 07 (A): Residuos solidos

Cordial saludo doctor Turbay,

En desarrollo del Derecho de Petición Denuncia No. 2016-110098-80134-D, la funcionaria responsable de este ejercicio identificó un (01) hallazgo administrativo, el cual se le comunica para lo de competencia.

Hallazgo No. 07 (A): Residuos solidos

Los artículos 4 y 14 del Decreto 1713 del 6 de agosto de 2002 establecen:

"Responsabilidad de la prestación del servicio público de aseo. De conformidad con la ley, es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera eficiente, sin poner en peligro la salud humana, ni utilizar procedimientos y métodos que puedan afectar al medio ambiente y, en particular, sin ocasionar riesgos para los recursos agua, aire y suelo, ni para la fauna o la flora, o provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés".

"Obligación de almacenar y presentar. El almacenamiento y presentación de los residuos sólidos, son obligaciones del usuario. Se sujetarán a lo dispuesto en este decreto, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Municipios o Distritos, en los respectivos programas para la prestación del servicio de aseo y a las demás obligaciones establecidas por las autoridades ambientales y de servicios públicos. El incumplimiento generará las sanciones establecidas en la normatividad vigente."

Los artículos 24º, 28º, 198º, 199º y 207º de la Ley 9 del 24 de enero de 1979 señalan:

"Ningún establecimiento podrá almacenar a campo abierto o sin protección las basuras provenientes de sus instalaciones, sin previa autorización del Ministerio de Salud a la entidad delegada."

"El almacenamiento de basuras deberá hacerse en recipientes o por periodos que impidan la proliferación de insectos o roedores y se eviten la aparición de condiciones que afecten la estética del lugar....."

"Toda edificación estará dotada de un sistema de almacenamiento de basuras que impida el acceso y la proliferación de insectos, roedores y otras plagas."

"Los recipientes para almacenamiento de basuras serán de material impermeable, provistos de tapa y lo suficientemente livianos para manipularlos con facilidad."

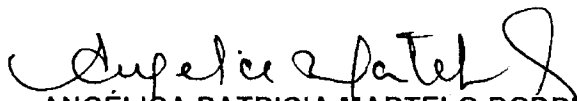
"La edificación deberá mantenerse en buen estado de presentación y limpieza, para evitar problemas higiénico-sanitarios."



De acuerdo con la visita realizada en las instalaciones de la Institución Educativa Técnica Agroindustrial de Flamenco en la cual se suscribió acta con el representante de los docentes ante el Consejo Directivo del 04 de mayo de 2017, donde se evidenció basuras alrededor y dentro de las aulas que destilan malos olores ofensivos que posibilitan el riesgo de proliferación de vectores que van incidir o afectar la salud de la población estudiantil y los docentes y el buen estado de presentación y limpieza de la I.E.

Hallazgo administrativo se le informara a la Gobernación de Bolívar por ser responsable de la contratación del servicio en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Bolívar y la Alcaldía Municipal de María Labaja – Bolívar por ser la responsable de la prestación del servicio de recolección de los residuos sólidos.

Atentamente,


ANGÉLICA PATRICIA MARTELO RODRIGUEZ
Gerente Departamental (E)

Revisó: Carlos Alberto Muñoz Aguirre - Contralor Provincial
Flor Alba Rincón Torres - Coordinadora de Gestión
Proyecto: Nerys Esther Simancas Mendoza – Profesional Universitario Grado 02 15